

DONATO G. ALARCÓN*

LA
EDUCACION
MEDICA
HOSPITALARIA

LA FACULTAD DE MEDICINA, atenta a la necesidad de planear la educación médica en las etapas pregraduada y postgraduada, y de la necesaria extensión de la educación continua del médico, así como de la creación de las especialidades, la formalización de los grados de maestro y doctor en ciencias médicas dentro de las especialidades respectivas, llevó a cabo un largo estudio de un Reglamento de Estudios Superiores, el que fue discutido durante dos años por el Consejo Técnico, por el Consejo de Doctorado, la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma, la Comisión de Reglamentos y por último fue sometido a discusión y fue aprobado por unanimidad por el Consejo Universitario el 4 de Diciembre de 1964, día en que entró en vigor.

En las Consideraciones Generales de ese Reglamento se establece que en el mismo no está incluida la reglamentación o normas de la educación hospitalaria que comprendería los internados y las residencias por estimarse que debería dejarse esa tarea de reglamentación al Consejo Nacional de Educación Hospitalaria, cuerpo en el que estarán representadas todas las organizaciones poseedoras de hospitales. Esa Comisión se reunirá al ser convocada por la Dirección de la Facultad para los fines que fue creada.

El Consejo ha sido ya convocado a fines del año de 1964, pero sus sesiones se suspendieron en vista del cambio inminente en el Gobierno Federal que implicaría una renovación de representantes.

En virtud de que al hacerse un intento de reorganización de la enseñanza hospitalaria por algunas de las instituciones que poseen hospi-

* Director de la Facultad de Medicina de México.

tales, se sabe que no se ha tomado en cuenta la reglamentación existente sobre educación superior; la Dirección de la Facultad ha presentado a los interesados esa reglamentación así como las bases de la conducta de la Dirección con respecto a la Educación Hospitalaria para que se lleve a cabo de acuerdo con normas universitarias.

Se hace ver sin embargo, que la Facultad de Medicina no se considera la única capacitada para la enseñanza superior o para regir todas las actividades educativas dentro de los hospitales en los que ya desde hace tiempo se realizan, en ocasiones frecuentes, de muy meritoria y de gran calidad.

Lo que la Facultad propugna es la uniformidad de la enseñanza hospitalaria que se ha de impartir a los internos de los hospitales que se consideren afiliados para ese fin educativo a la Universidad Nacional de México.

Las normas que la Universidad establezca tendrán carácter general y serán aplicables a todas las instituciones hospitalarias que llenen los requisitos de afiliación a la Facultad de Medicina.

En la actualidad el 6º año de la Carrera de Medicina se ha constituido en el internado rotatorio con la idea de equiparlo al internado hospitalario que se realiza en otros países, y con la decidida actitud de considerarlo así hasta donde la autoridad y el prestigio universitarios lo hagan posible.

Este internado se sujeta a las bases siguientes:

1. La duración debe ser de un año al cabo del cual el alumno estará en disposición de llevar a cabo el Servicio Social, de acuerdo con las disposiciones legales que lo han establecido.
2. Durante ese año se hará servicio rotatorio de tres meses en cada uno de los cuatro departamentos de los hospitales: Medicina, Cirugía, Gineco-Obstetricia y Pediatría. Se hará además, práctica de Medicina Preventiva y de Rehabilitación.
3. En algunos casos se hará el llamado internado directo que no requiere la rotación debido a que ese internado será una preparación para una especialidad determinada, que necesite otra orientación especial y no la de médico general. Estos internados directos se autorizarán a solicitud personal y sólo serán válidos para seguir una especialidad.

4. Los internados se llevarán a cabo en los hospitales que cuenten con los cuatro servicios señalados y además los de Medicina Preventiva y Rehabilitación a satisfacción de la Facultad para prestar la enseñanza respectiva.
5. Los hospitales que no cuenten con los cuatro servicios pueden ser usados para internado durante los trimestres que sean capaces de cubrir pasando los internos a otros hospitales donde puedan completar su preparación.
6. La Facultad de Medicina, de acuerdo con las autoridades técnicas de cada hospital elaborará el programa de trabajos del internado en lo referente a la enseñanza, que comprenderá:
 - a) la incorporación a las labores de Medicina Preventiva, trabajos de laboratorio, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
 - b) La participación progresiva en las actividades médicas y quirúrgicas bajo la guía constante de los médicos residentes, los adscritos y los jefes de servicios.
 - c) La asistencia a las conferencias y lecciones planeadas en el programa.
 - d) Asistencia y participación progresiva en las autopsias y en las discusiones en las sesiones anatomoclínicas, así como en la presentación de casos.
 - e) Los internos participarán en el trabajo médico auxiliando a los médicos residentes y adscritos, haciendo las guardias que requiera el servicio del hospital.
 - f) El ejercicio médico de los internos solo será autorizado dentro del establecimiento, ya sea en las enfermerías, salas de operaciones o en los servicios de consulta externa y rehabilitación, pero no los habilita o capacita para ejercer fuera del hospital, salvo en el servicio de ambulancias.

Los médicos adscritos y los residentes tendrán bajo su responsabilidad guiar y adiestrar a los internos y llevarán la documentación que la Facultad les solicite para el control de las actividades y la valuación o calificación de los trabajos. Un instructivo especial informará debidamente a los internos.

7. La duración de un año del internado se considerará única y no susceptible de repetición a menos que la valuación de la capacidad lograda sea inaceptable por la Facultad, en cuyo caso se autorizará la repetición del internado en la misma o preferiblemente en otra institución, y sólo por un año más. Esto

sin embargo se autorizará excepcionalmente. El ingreso a los internados será hecho a solicitud de los alumnos de 6º año ante las Direcciones de los Hospitales y la Facultad proporcionará la información sobre cada alumno.

8. Terminado el internado y cumplido el Servicio Social y una vez presentada la Tesis, el alumno queda en capacidad de sustentar su Examen Profesional.
9. La preparación del médico, más allá del internado será optativa mientras no haya disposiciones legales que modifiquen la amplitud del ejercicio de la medicina, pero la capacitación académica y hospitalaria puede proseguirse mediante las residencias, los cursos de especialización, las maestrías y los doctorados, éstos tres últimos ya reglamentados por la Facultad.
10. Las residencias, serán las actividades intrahospitalarias de educación, adiestramiento y servicios médicos que prestarán los médicos ya graduados, una vez satisfechos los requisitos anteriores. El objeto será el obtener educación y adiestramiento mejor mediante las estancias en esos servicios.
11. La Facultad de Medicina conservará el interés en la reglamentación de las residencias, y establecerá en lo que le concierne, las reglas a que deberán sujetarse, si el hospital se considera afiliado a la Facultad y si desea que esas residencias se acrediten por la Facultad para la prosecución de estudios de especialidad o para los grados de maestros en ciencias médicas y los doctorados.
12. Lo expresado anteriormente sin embargo no afecta el concepto que sostiene la Facultad de que la acreditación de las residencias son atribución y privilegio de los hospitales, tocando solo a la Facultad el derecho de aceptar esas residencias si las considera satisfactorias para la prosecución de estudios de especialista o grados de maestro y doctor.
13. Los estipendios o compensaciones que se paguen a los internos quedarán a cargo de los hospitales que los acepten, y la Facultad de Medicina solo intervendrá ante los hospitales para emitir su consejo y opinión sobre las compensaciones a solicitud de internos o de las propias instituciones.

14. *La Facultad cubrirá compensaciones a los coordinadores de la enseñanza y otros médicos y residentes que colaboren para la enseñanza, pero estas compensaciones serán reducidas y como una muestra de estimación de su esfuerzo.*
15. *Asimismo otorgará los créditos académicos por la colaboración del hospital, de sus funcionarios, directores, médicos y residentes.*
16. *La Facultad proporcionará recursos audiovisuales para los fines de la enseñanza y otros elementos necesarios para la realización de la misma.*

Estas bases se presentan a los interesados en la organización de los servicios de Internos y Residentes con objeto de lograr sobre ellas la formal y uniforme reglamentación de las actividades educativas en las diversas áreas dentro de las disciplinas médicas.

La Dirección de la Facultad está dispuesta a cambiar impresiones y discutir sobre estas bases que son las que en esencia se presentarán al Consejo Técnico de la Facultad y ulteriormente, una vez aprobadas, al Consejo Universitario por conducto de la Rectoría.